



Resolución de 5 de mayo de 2021, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se modifica y se corrigen errores en la de 26 de abril de 2021 por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la selección y nombramiento de personal estatutario interino en plazas de la categoría de Enfermero/a y Fisioterapeuta de la Red Hospitalaria de la Defensa, convocadas por Resolución de la Subsecretaría de Defensa de 9 de marzo.

Por Resolución de 26 de abril de 2021 se declaró aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo de personal estatutario interino a las plazas de la categoría de Enfermero/a y Fisioterapeuta de la Red Hospitalaria de la Defensa, convocado por Resolución de la Subsecretaria de Defensa de 9 de marzo de 2021.

Advertidos errores y producidas modificaciones en el Anexo I y Anexo II de la citada Resolución de 26 de abril de 2021 se procede a su corrección, publicando la relación definitiva de aspirantes admitidos (Anexo I) y la relación definitiva de aspirantes excluidos (Anexo II) como Anexos a esta Resolución, en la página web del Ministerio de Defensa [www.defensa.gob.es](http://www.defensa.gob.es) ; y en el Punto de Acceso General [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es).

Contra esta Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid,

La Subsecretaria de Defensa

María Amparo Valcarce García